GREMI D'INSTAL·LADORS I PIMES DEL METALL
CERDANYOLA DEL VALLÈS - RIPOLLET - MONTCADA I REIXAC i RODALIES
http: //www.gremicrm.es

PAU CASALS, 35 Entresol 1ª
08291 RIPOLLET (BARCELONA)

Telf. 936 916 552
info@gremicrm.es

INSTRUCCIONES BAJA POR CORONAVIRUS

CIRCULAR 038/20

Área: **Dirección**

Contacto: **l.franco@conaif.es** Fecha: **25/03/2020**

Estimado Presidente:

Mediante la presente Circular te remito la ***Actualización a 19 de marzo de 2020 de las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los servicios públicos de salud (SPS) por coronavirus, conforme al Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo;*** del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

A este respecto te recuerdo (Circular 17/20, de 11 de marzo) que una de las medidas contempladas en el Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo es que con carácter excepcional, *las personas en aislamiento preventivo como quienes se han contagiado del virus COVID 19 (coronavirus)* tendrán la consideración de situación asimilada a accidente de trabajo a efectos de la prestación económica por incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social.

Sin perjuicio de la actualización que en un futuro pueda producirse de este documento destacamos las principales Instrucciones:

- **SOLAMENTE LOS MÉDICOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD (SPS) PODRÁN EMITIR LOS PARTES DE ALTA Y BAJA EN TODOS LOS CASOS DE AFECTACIÓN POR EL CORONAVIRUS**.

- La contingencia a cumplimentar por parte de los médicos de los SPS en los partes de baja/alta **SERÁ SIEMPRE ENFERMEDAD COMÚN.**
- La duración estimada para estos procesos de incapacidad temporal (IT) **se fija entre 5 y 30 días naturales.**
- **SITUACIONES EN LAS QUE NO PROCEDE EMITIR** parte de baja en casos de aislamiento:

En los casos de trabajadores sin causa actual de IT por sus patologías previas que sean derivadas por las empresas o acudan ellas mismas a solicitar IT por temor al contagio de COVID19 salvo que se trate de trabajadores especialmente sensibles al riesgo de SARS-CoV-2 (estado biológico conocido debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo), con informe del respectivo servicio de prevención de riesgos laborales y donde quede acreditada la indicación de aislamiento por imposibilidad de reubicación en puesto exento de riesgo COVID 19 de manera individualizada.

- **SITUACIONES EN LAS QUE PROCEDE EMITIR** parte de baja en casos de aislamiento:

a.-) en los casos probables, posibles y en los descartados en los que está indicado aislamiento domiciliario que se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde el inicio de los síntomas, siempre que el cuadro clínico se haya resuelto.

b-) En los contactos estrechos de casos probables, posibles o confirmados

c.-) En estos casos procederá emitir el parte de baja, siempre y cuando se trate de un trabajador que durante la duración del estado de alarma este obligado a acudir a sus puesto de trabajo.

- **SITUACIONES EN LAS QUE PROCEDE EMITIR PARTE DE BAJA EN CASOS DE ENFERMEDAD:**

a.-) Podrán emitirse los partes de baja y de confirmación en tanto sea necesario sin la presencia física de la persona trabajadora.

b.-) Una vez se tenga conocimiento del periodo de aislamiento/contagio o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo, se emitirán los partes con carácter retroactivo.

En la confianza de que esta información sea de utilidad, recibe un cordial saludo.

Haga clic en los siguientes enlaces para visualizar la documentación adjunta:

INSTRUCCIONES REMISIÓN DE PARTES BAJA CORONAVIRUS